



**Honorable Concejo Deliberante  
Pergamino**

**"2013 Año del Trigésimo Aniversario  
de la Recuperación de la Democracia"**

PERGAMINO, noviembre 4 de 2013.-

Sr.  
Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ**  
SU DESPACHO.-

**Expte. B-72-13 BLOQUE FRENTE PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL –  
Proyecto de Ordenanza Ref: Servicios Especializados Intercomunales  
Contratados.-**

**VISTO:**

Que es menester contar con normas que establezcan un ordenamiento de los servicios contratados; y

**CONSIDERANDO:**

Que en nuestra ciudad contamos con un parque industrial que requiere de este servicio.-

Que, por tal motivo es importante reglamentar para un eficaz control y fiscalización garantizando seguridad, higiene y confort de los transportados, fijando un procedimiento ágil para el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones, que responda a las especiales características de los servicios, con ajuste a las normativas vigentes.-

**POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 1 de noviembre de 2013 aprobó por unanimidad** la siguiente

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Establécese la reglamentación para la prestación de **SERVICIOS CONTRATADOS.**

**CAPITULO I**

**DEFINICION DEL SERVICIO**

**ARTÍCULO 2º.-** Definición: Considerase servicios contratados los que se realicen para atender en forma exclusiva las necesidades de traslados de determinados sectores de población para y desde establecimientos industriales, comerciales, entidades varias, etc; mediante la concertación de contratos que celebren directa o indirectamente con los transportistas, los usuarios o las propias organizaciones citadas.

**ARTÍCULO 3º.-** Operatividad del servicio: Operará con recorrido, paradas y horarios preestablecidos respetando las normas de tránsito establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.

**CAPITULO II**

**ARTÍCULO 4º.-** Requisitos para Solicitud de Servicios Contratados para el Partido de Pergamino

1.- TÍTULO DEL AUTOMOTOR

- a) Fotocopia (Fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz).-
- b) Debe constar claramente la fecha de inscripción inicial.-
- c) La unidad deberá estar inscrita a nombre del peticionante.-

2.- INSPECCIÓN TÉCNICA por la V.T.V.

- a) Las unidades propuestas para su habilitación deberán ser inspeccionadas por la V.T.V. correspondiente (Fotocopia autenticada por Escribano Público o Juez de Paz).-

3.- PÓLIZA DE SEGUROS

- a) Se debe contratar Cobertura de Responsabilidad Civil que cubra sus propios riesgos, los de las personas, bienes y cosas transportados y de los terceros y cosas de terceros no transportados, de acuerdo con los anexos y cláusulas complementarias de la Resolución N° 24833/96, de la Superintendencia Nacional de Seguros.-
- b) La cobertura NO debe limitar la cantidad de kilómetros ni de asientos.-
- c) El personal afectado a la prestación deberá contar con la aseguración de riesgos de trabajo (A.R.T.) exigible y vigente.-
- d) Las Compañías Aseguradoras que extiendan la Póliza deberán estar autorizadas y figurar en los listados periódicos publicados por la Superintendencia Nacional de Seguros.-

**CAPITULO III**

**DE LOS VEHICULOS**

**ARTÍCULO 5º.-**

ANTIGÜEDAD DEL PARQUE MÓVIL.

Se podrán inscribir en esta categoría unidades de hasta dieciséis (16) años de antigüedad al momento de la habilitación en todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires, computada a partir de la fecha de inscripción inicial del vehículo en el Registro de la Propiedad Automotor.

NOTA: en ningún caso o excepción las unidades podrán superar la vida útil máxima establecida según reglamentación vigente.-

**CAPITULO IV**

**REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR PARTE DEL INTERESADO**

**ARTÍCULO 6º.-**

1.- DATOS PERSONALES

- a) Documento de identidad.-
- b) Fotocopia de un servicio a nombre del peticionante que acredite domicilio.-
- c) Teléfono particular y/o comercial.-
- d) Constitución de domicilio legal en Pergamino, que se presentará con el consentimiento del titular del inmueble y comprobante de un servicio domiciliario.-

2.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Los peticionantes de Servicios Especializados Contratados deberán acreditar una constancia por escrito emanada al Intendente Municipal del partido correspondiente al punto Inicial-Terminal fijado.-

3.- MATRÍCULA DE COMERCIO O CONTRATO SOCIAL

a) Personas Físicas: Inscripción en Matrícula de Comerciante (Fotocopia autenticada).-

b) Personas Jurídicas: Contrato Social y sus modificaciones con su inscripción en Personas Jurídicas (Fotocopia autenticada).-

d) Nómina de conductores

4.- Fotocopia de Inscripción de ARBA

5.- Constancia de Inscripción en AFIP

6.- Ultimo pago de: ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias (anticipos) o Monotributo, Impuesto Automotor.

## CAPITULO V

### DE LOS CONDUCTORES

#### ARTÍCULO 7º.-

Los conductores de estos vehículos deberán poseer licencia de conducir Categoría D1, D2.

En caso de ser choferes deberán poseer la tarjeta azul.

## CAPITULO VI

### DE LAS SANCIONES

#### ARTICULO 8º:

El incumplimiento de lo exigido en la Ordenanza del Servicio será sancionado con la pena de multas de diez (100) a un mil (1.000) módulos, pudiéndose adicionarse la pena accesoria de inhabilitación."

ARTICULO 9º: Podrá disponerse el Secuestro del vehículo en los siguientes casos:

a) El vehículo que se encuentre prestando servicio sin la correspondiente habilitación o que la tuviera vencida.-

b) El conductor del vehículo que no exhiba la documentación exigida.-

ARTÍCULO 10º: Los propietarios de los vehículos serán responsables ante la Municipalidad de las infracciones que pudiera cometer quién conduzca el vehículo.-

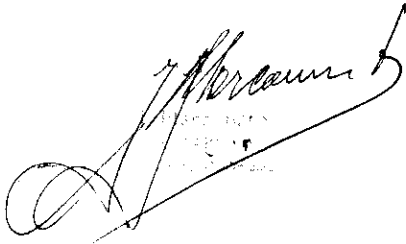
ARTÍCULO 11º.- El Departamento Ejecutivo será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza para cuyos efectos reglamentará la misma en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de su sanción por el H.C.D.

ARTÍCULO 12º Consideréense los fundamentos parte integrante de la presente.

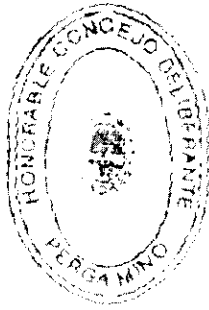
ARTÍCULO 13º.- De forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7897/13.-



Handwritten signature in cursive script.



Handwritten signature in cursive script.

Leandro Hipólito Patozo  
PRESIDENTE  
H.C.O. PERGAMINO